Concejo Municipal

VISTO: La ordenanza 7802 referida al marco regulatorio del transporte público masivo de pasajeros y;

CONSIDERANDO: Que dicha ordenanza en su Capítulo XV realiza consideraciones acerca del servicio de transporte metropolitano y más específicamente el articulo 55.4 hace referencia a las detenciones en la ciudad de Rosario de todas las líneas del transporte publico, de corta, media y larga distancia.

Que dicha norma obliga que las líneas del transporte público mencionadas anteriormente, de jurisdicción provincial o nacional, que involucre el traslado de personas, con origen o destino de su viaje en Rosario, a realizar sus paradas técnicas, de descenso, almuerzo o cena en la estación de Ómnibus Mariano Moreno.

Que en la práctica, estas detenciones se realizan con los motores de las unidades encendidos.

Que éstos realizan emanaciones, provocando una gran concentración de gases tóxicos y molestias a los pasajeros, maleteros demás personas que se encuentran en la estación

Que muchas veces las detenciones se ejecutan por un tiempo prolongado, en la cual los pasajeros descienden de la unidad a descansar o a ingerir algún alimento.

Que además, muchas personas deben, antes de ingresar a la unidad para realizar su viaje, cargar los bolsos en los baúles de los ómnibus.

Que esta situación se vuelve peligrosa, ya que al estar los motores en la parte trasera de éstos, los pasajeros inhalan todos los gases de las unidades.

Que junto con esto el ruido que se produce por los motores encendidos resulta muy incómodo para los pasajeros.

Que muchas veces las personas van a despachar su equipaje con niños en brazos y se encuentran a merced de la situación mencionada anteriormente.

Por todo lo antes expuesto, las/los concejalas/es abajo firmantes proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Art. 1) Modifíquese la Ordenanza N° 7802, referida al marco regulatorio del transporte público masivo de pasajeros, en su artículo 55.4 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"55.4. Paradas

Toda otra línea de transporte público de pasajeros de corta, media o larga distancia, de jurisdicción provincial o nacional, pertenecientes a servicios regulares, de turismo o de cualquier otro tipo, que involucre el traslado de personas, con destino u origen de su viaje en Rosario, o en tránsito por la misma, únicamente podrá realizar sus paradas técnicas, de descenso, almuerzo o cena en la Estación de Ómnibus Mariano Moreno, con expresa prohibición de dicho cometido en cualquier otro punto del ejido municipal. Asi mismo, durante el lapso de tiempo que las unidades se encuentren detenidas, éstas deberán permanecer siempre con el motor apagado. La Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, en conjunto con el ENTE DE TRANSPORTE ROSARIO tendrán la facultad de establecer paradas de ascenso y descenso de pasajeros, de acuerdo a las factibilidades técnicas, por consecuencia la implementación de las mismas deberán contar con la autorización respectiva."

Art.2) De Forma

ANTESALAS, Rosario 2 de enero de 2006